



*PROYECTO DE LEY*

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de ley:

**CREACIÓN DE LA CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE LA  
PROVINCIA DE CATAMARCA**

**ARTÍCULO 1º** - Créase UNA (1) Cámara Federal de Apelaciones con asiento en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, compuesta por TRES (3) jueces y CUATRO (4) secretarios, que tendrá competencia en grado de apelación y ejercerá funciones de superintendencia sobre los Juzgados Federales existentes o a crearse con asiento en la provincia de Catamarca.

**ARTÍCULO 2º**- La Cámara Federal de Apelaciones de la provincia de Catamarca tendrá competencia en materia penal, civil, comercial, laboral, contencioso-administrativa, de la seguridad social, tributaria, de ejecución fiscal y en todas aquellas cuestiones federales que correspondan conforme a la competencia territorial establecida en la presente ley.

**ARTÍCULO 3º**- La Cámara creada por la presente ley estará integrada por UNA (1) Secretaría en lo Civil y Comercial; UNA (1) Secretaría en lo Laboral; UNA (1) Secretaría en lo Contencioso-Administrativo y de Ejecución Fiscal; y UNA (1) Secretaría en lo Penal.

**ARTÍCULO 4º**- Créanse UNA (1) Fiscalía General de Cámara y UNA (1) Defensoría Pública Oficial de Cámara, que actuarán ante la Cámara Federal de Apelaciones creada en el artículo 1º de la presente ley.



**ARTÍCULO 5º**- Créanse los cargos de Juez de Cámara, Fiscal General de Cámara, Defensor Público Oficial de Cámara, Secretarios, Prosecretarios, personal administrativo y técnico, y personal de servicio y maestranza, conforme a la dotación prevista en los ANEXOS I, II y III, que forman parte integrante de la presente ley.

**ARTÍCULO 6º** - Modificase la competencia territorial de la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán, la que a partir de la puesta en funcionamiento de la Cámara Federal creada en la presente ley no tendrá incumbencia sobre el Juzgado Federal de Primera Instancia de Catamarca o aquellos a crearse en el ámbito de dicha provincia.

**ARTÍCULO 7º** - Las causas provenientes de los Juzgados Federales de Primera Instancia con asiento en la provincia de Catamarca que, a la fecha de entrada en funcionamiento de la Cámara Federal de Apelaciones de Catamarca, se encuentren en trámite ante la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán y/o sometidas a su jurisdicción, continuarán radicadas en ésta hasta su conclusión definitiva.

**ARTÍCULO 8º**.- El Consejo de la Magistratura de la Nación y el Ministerio Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas necesarias para la puesta en funcionamiento de los órganos creados por la presente ley.

**ARTÍCULO 9º**.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán atendidos con las partidas que se asignen en el Presupuesto General de la Administración Nacional, con imputación al Poder Judicial de la Nación y al Ministerio Público, en el ámbito de sus respectivas competencias.



**ARTÍCULO 10°-** Autorízase al Poder Ejecutivo nacional a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

**ARTÍCULO 11°** - Incorpórase como inciso correspondiente del artículo 15 de la Ley 27.146 el siguiente texto:

*“Catamarca: comprende la sección correspondiente a la competencia de la Cámara Federal de Apelaciones con asiento en la provincia de Catamarca.”*

**ARTÍCULO 12°** - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Sebastián Nóblega**

**Diputado Nacional por la Provincia de Catamarca**



**ANEXO I**

**PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

JUEZ DE CAMARA	3
SECRETARIO DE CAMARA	4
PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO	4
JEFE DE DESPACHO	1
OFICIAL	4
ESCRIBIENTE	4
PERSONAL DE SERVICIO Y MAESTRANZA	4
TOTAL	24

**ANEXO II**

**MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**

FISCAL GENERAL DE CAMARA	1
SECRETARIO	1
PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO	1
OFICIAL	3
AUXILIAR	3
PERSONAL DE SERVICIO Y MAESTRANZA	1
TOTAL	10



**ANEXO III**

**MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA**

DEFENSOR PUBLICO OFICIAL DE CAMARA	1
SECRETARIO	1
PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO	1
OFICIAL	3
AUXILIAR	3
PERSONAL DE SERVICIO Y MAESTRANZA	1
TOTAL	10



## **FUNDAMENTOS**

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto la creación de una Cámara Federal de Apelaciones con asiento en la provincia de Catamarca, destinada a ejercer la competencia de alzada respecto de los juzgados federales con jurisdicción en dicha provincia, así como las funciones de superintendencia correspondientes.

La iniciativa responde a una problemática estructural del sistema judicial federal argentino: la persistencia de asimetrías territoriales en la distribución de los órganos jurisdiccionales, que impactan de manera directa en el acceso a la justicia. En la actualidad, la provincia de Catamarca carece de un tribunal de alzada propio, lo que obliga a que las apelaciones deban tramitarse ante la Cámara Federal de Apelaciones con asiento en San Miguel de Tucumán. Esta situación genera mayores costos para los justiciables, dilaciones en la tramitación de las causas y una distancia institucional que afecta la inmediación judicial, configurando una limitación concreta al ejercicio efectivo de derechos.

Desde la perspectiva constitucional, el proyecto se sustenta en los principios de tutela judicial efectiva, igualdad ante la ley y afianzamiento de la justicia, que imponen al Estado la obligación de garantizar un acceso real y no meramente formal a los órganos jurisdiccionales. La concentración de tribunales en determinadas jurisdicciones, en detrimento de otras, ha generado históricamente una brecha entre regiones centrales y periféricas, lo que torna necesario avanzar hacia una organización más equilibrada del sistema judicial federal.

En este contexto, la creación de una Cámara Federal de Apelaciones en Catamarca constituye una medida de racionalización institucional que permitirá



acercar la instancia revisora a la ciudadanía, mejorar los tiempos de respuesta y optimizar la gestión de los procesos judiciales. Asimismo, contribuirá a reducir la sobrecarga de trabajo de la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán, actualmente competente sobre un amplio territorio del noroeste argentino, lo que incide negativamente en la celeridad y calidad del servicio de justicia.

Debe considerarse, además, el incremento sostenido de la litigiosidad en materia federal, impulsado por factores como el crecimiento demográfico, la expansión de actividades económicas estratégicas —en particular la minería, el comercio exterior y las economías regionales— y la creciente complejidad de las relaciones jurídicas sometidas a jurisdicción federal. Este fenómeno exige una adecuación progresiva de la estructura judicial, que permita dar respuesta a una demanda en constante evolución.

En igual sentido, la provincia de Catamarca presenta una relevancia geopolítica creciente, vinculada a su inserción en corredores bioceánicos y a su rol en el desarrollo productivo del noroeste argentino. La intensificación de flujos comerciales, logísticos y de transporte internacional incrementa la intervención de la jurisdicción federal en materias sensibles como el control aduanero, los delitos complejos y las relaciones económicas internacionales. En este escenario, la presencia de un tribunal de alzada en el territorio no solo mejora el acceso a la justicia, sino que también fortalece la capacidad del Estado Nacional para dar respuesta institucional a dinámicas económicas y sociales de creciente complejidad.

Desde el punto de vista institucional, la medida no implica una expansión innecesaria del aparato judicial, sino una redistribución más eficiente de la competencia territorial, orientada a lograr un sistema más equilibrado, accesible y funcional. La creación del tribunal se complementa con la previsión de los



órganos del Ministerio Público —Fiscalía General y Defensoría Pública— y con la dotación de recursos humanos necesarios para su adecuado funcionamiento.

En términos normativos, el proyecto articula la creación del nuevo órgano con la reorganización de la competencia territorial existente y su incorporación al esquema previsto por la Ley 27.146, asegurando coherencia sistémica y adecuada integración al ordenamiento vigente. Asimismo, se contemplan disposiciones transitorias que garantizan la continuidad de los procesos en trámite, evitando afectaciones al principio de seguridad jurídica.

En síntesis, la iniciativa se orienta a consolidar un federalismo efectivo, mediante una distribución más equitativa de los órganos judiciales, fortaleciendo la presencia del Estado Nacional en el territorio y garantizando condiciones más justas de acceso a la justicia. La creación de la Cámara Federal de Apelaciones de Catamarca constituye, en este sentido, una decisión estratégica que contribuye a mejorar la calidad institucional, la eficiencia del sistema judicial y la protección de los derechos de los ciudadanos.

Por los fundamentos expuestos, se solicita la aprobación del presente proyecto de ley.

**Sebastián Nóbrega**

**Diputado Nacional por la Provincia de Catamarca**